

movido a instancia de don Mazhar Iqbal Gondal, contra Resolución del Ministerio de Interior de fecha 17 de febrero de 1995, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo, se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del proveído, de fecha 16 de noviembre de 1998, recaído en estos autos cuya parte dispositiva es la siguiente: «Dada cuenta; visto el contenido del anterior escrito presentado por la representación de la parte actora, librese edicto al «Boletín Oficial del Estado», a fin de requerir al recurrente, don Mazhar Iqbal Gondal, para que comparezca en el plazo de diez días, para recurrir en casación pidiendo nuevo Letrado. Advirtiéndole que de no comparecer se declara firme la sentencia dictada y el archivo de las actuaciones».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 7 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—52.800.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01-195/96, para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 7 de julio de 1998, al recurrente, don Mohammad Shoaib, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Se decreta el archivo de los autos. Notifíquese personalmente al recurrente, con copia literal de este auto, previniéndole que puede instar la continuación del procedimiento bajo representación procesal de su designación y a su costa, en el término de diez días».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, 7 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—52.808.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01-115/97, promovido a instancia de doña Sandra Johnson, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 8 de septiembre de 1997, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del proveído de fecha 8 de septiembre de 2000, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto de fecha 15 de diciembre de 1999 dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución a la recurrente, doña Sandra Johnson, mediante edictos en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, 8 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—52.809.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01-1145/96, promovido a instancia de doña Isabel María Ferrer Fernández, contra Resolución del Ministerio del Interior, sobre denegación de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 23 de octubre de 1998, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo, previas las anotaciones en los libros correspondientes».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, 8 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—52.810.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01-1135/96, promovido a instancia de Imran Ghazafar Khan, contra Resolución del Ministerio del Interior de fecha 25 de enero de 1996, sobre denegación del reconocimiento de la condición de refugiado y del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 15 de marzo de 1999, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Se decreta el archivo de los autos. Notifíquese personalmente al recurrente, con copia literal de este auto, previniéndole que puede instar la continuación del procedimiento bajo representación procesal de su designación y a su costa, en el plazo de quince días».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, 8 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—52.811.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01-1195/96.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 17 de febrero de 1998, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de doña Mariline Mesmine Sereidouma, previas las anotaciones en los libros correspondientes.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, 8 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—52.812.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01-346/1998, promovido a instancias de don Mohamed Yakhlef, contra resolución del Ministerio del Interior, fecha 15 de enero de 1998, sobre denegación de la condición de refugiado.

Se ordena: La publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto, de fecha 14 de febrero de 2000, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de don Mohamed Yakhlef, previa anotación en los libros correspondientes».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 8 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—52.930.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de A Coruña,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 505/99, promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Olivera Molina, contra don Emilio-Darío Rodríguez Ferró y doña Carmen Aldao Pan, se acordó proceder a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del bien embargado a los demandados anteriormente indicados, para cuyo acto se ha señalado el día 27 de octubre de 2000, a las diez horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Monforte, sin número, previniendo a los licitadores que:

Primero.—Deberán acreditar haber consignado en la cuenta del Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina principal de A Coruña, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haberse hecho dicha consignación en el establecimiento mencionado.

Segundo.—Servirá de tipo para la subasta el valor asignado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Tercero.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—Los títulos de propiedad, suplidos por Certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaria, debiendo conformarse los licitadores con esta titulación, sin exigir ninguna otra.

Quinto.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Respecto a la finca residencial con referencia catastral 975 1409 NH 3995S 000 IJK, la misma sale a subasta, a instancia de la parte ejecutante, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, no constando la misma inscrita en el Registro.